



PRIMERA SECCION

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE
ZARAGOZA



PERIODICO OFICIAL

TOMO CXVII

Saltillo, Coahuila, martes 31 de agosto de 2010

número 70

REGISTRADO COMO ARTÍCULO DE SEGUNDA CLASE EL DÍA 7 DE DICIEMBRE DE 1921.

FUNDADO EN EL AÑO DE 1860

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES SUPERIORES SON OBLIGATORIAS POR EL HECHO
DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

PROFR. HUMBERTO MOREIRA VALDÉS

Gobernador del Estado de Coahuila

LIC. ARMANDO LUNA CANALES

Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

LIC. GABRIELA ALEJANDRA DE LA CRUZ RIVAS

Subdirectora del Periódico Oficial

I N D I C E

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

- DECRETO No. 282.- Se valida el acuerdo aprobado por el Ayuntamiento del Municipio de Saltillo, Coahuila, en la cual autorizan a celebrar un contrato de comodato por un término de 99 años, a favor del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, en relación a dos lotes de terreno identificados como manzana 17 con una superficie de 19,708.63 m², y la manzana 21 con una superficie de 21,991.652 m², ubicados en el Fraccionamiento “Nuevo Centro Metropolitano”. 2
- DECRETO No. 283.- Se valida el acuerdo aprobado por el Ayuntamiento del Municipio de Saltillo, Coahuila, para enajenar a título gratuito 6 lotes de terreno y 34 fracciones de terreno, con una superficie de 16,709.00 m², ubicados en la colonia “Luis Donald Colosio”, de esta ciudad, a favor de sus actuales poseedores, a través de la Comisión Estatal para la Regularización de la Tenencia de la Tierra Urbana y Rústica en Coahuila. 4
- DECRETO No. 284.- Se valida el acuerdo aprobado por el Ayuntamiento del Municipio de Saltillo, Coahuila, para enajenar a título gratuito 6 lotes de terreno y 34 fracciones de terreno, con una superficie de 16,709.00 m², ubicados en la colonia “Luis Donald Colosio”, de esta ciudad, a favor de sus actuales poseedores, a través de la Comisión Estatal para la Regularización de la Tenencia de la Tierra Urbana y Rústica en Coahuila. 5
- DECRETO No. 286.- Se valida el acuerdo aprobado por el Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Coahuila, para enajenar a título oneroso un inmueble con una superficie de 2,504.71 m², identificado como fracción del polígono “F” del sector XIII, ubicado en el Fraccionamiento “Ciudad Industrial de Torreón”, a favor de Agroquímicos Versa S.A. de C.V. 10
- DECRETO No. 287.- Se valida el acuerdo aprobado por el Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Coahuila, para enajenar a título oneroso un inmueble con una superficie de 85.44 m², ubicado en la Calzada Xochitl de la colonia “Las Carolinas” de esa ciudad, a favor de la C. María Belén Jaramillo Montoya. 11
- DECRETO No. 288.- Se valida el acuerdo aprobado por el Ayuntamiento del Municipio de Acuña, Coahuila, para enajenar a título gratuito un inmueble, con una superficie de 41,250.00 m², ubicado en la carretera Acuña- Presa La Amistad, a la altura del kilómetro 4-936.00 de esa ciudad, a favor del Centro de Bachillerato Tecnológico Industrial y de Servicios Número 54, perteneciente a la Secretaría de Educación Pública de la Federación. 12

- DECRETO No. 289.- Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Francisco I. Madero, Coahuila, para desincorporar del dominio público municipal, un inmueble con una superficie total de 34,322.92 m2, ubicado en el ejido La Florida de ese Municipio, con el fin de enajenar a título gratuito a favor del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Gobierno Municipal “Lázaro Cárdenas del Río”. 13
- DECRETO No. 290.- Se valida el acuerdo aprobado por el Ayuntamiento del Municipio de San Buenaventura, Coahuila, para enajenar a título gratuito un inmueble, con una superficie de 81,270.14 m2, que constituye el Asentamiento Humano Irregular denominado “Ampliación Solidaridad II”, a favor de los actuales poseedores, con objeto de regularizar la tenencia de la tierra. 14
- DECRETO No. 291.- Se valida el acuerdo aprobado por el Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Coahuila, para enajenar a título gratuito un inmueble con una superficie de 3,343.36 m2, ubicado en el Fraccionamiento “Ampliación Zaragoza Sur” de esa ciudad, a favor del Gobierno del Estado, para ser destinado a la Secretaría de Educación y Cultura. 15
- DECRETO No. 292.- Se valida el acuerdo aprobado por el Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Coahuila, para enajenar a título oneroso dos inmuebles, identificados como lote 18 y fracción de lote 9, de la Manzana 01, con una superficie total de 352.50 m2, ubicados en la colonia “Torreón Residencial”, de esa ciudad, a favor del C. José Armando Ortiz Gutiérrez, con objeto de ser destinado a la ampliación de su vivienda. 16
- DECRETO No. 293.- Se valida el acuerdo aprobado por el Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Coahuila, para enajenar a título oneroso los bienes inmuebles identificados como área vial formada por la calle Constitución entre las calles Boca de Entrada y Torre de Israel, y área vial constituida por el tramo de la calle Israel entre Blvd. Francisco Sarabia y la misma calle Israel, con una superficie total de 2,176.46 m2, ubicado en el Fraccionamiento “San Felipe”, de esa ciudad, a favor de la C. Gloria Ofelia Murra Marcos. 18
- DECRETO No. 294.- Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Coahuila, la desincorporación de un inmueble con una superficie de 6,556.66 m2, ubicado en el Fraccionamiento “Valle Oriente” de esa ciudad, con el fin de celebrar un contrato de comodato por un término de 50 años, a favor de la persona moral denominada “Parroquia de la Transfiguración del Señor”. 19
- DECRETO No. 295.- Se valida el acuerdo aprobado por el Ayuntamiento del Municipio de Ramos Arizpe, Coahuila, enajenar a título gratuito, los lotes de terreno con una superficie de 16,611.19 m2, ubicados en la colonia “La Palma”, de ese Municipio, a favor de sus actuales poseedores. 20
- DECRETO No. 296.- Se valida el acuerdo aprobado por el Ayuntamiento del Municipio de Ramos Arizpe, Coahuila, para enajenar a título gratuito, los lotes de terreno que constituyen la colonia “Revolución Mexicana”, de ese Municipio, a favor de sus actuales poseedores. 21
- DECRETO No. 297.- Se valida el acuerdo aprobado por el Ayuntamiento del Municipio de Nava, Coahuila, para enajenar a título gratuito, cuatro lotes de terreno que se ubican en la “Manzana 165 Sector 02”, de ese municipio, a favor de los actuales poseedores, con objeto de continuar con el trámite de escrituración para regularizar la tenencia de la tierra. 23
- DECRETO No. 298.- Se valida el acuerdo aprobado por el Ayuntamiento del Municipio de Nava, Coahuila, para enajenar a título gratuito, los lotes de terreno con una superficie de 49,025.48 m2, que constituyen el asentamiento humano irregular denominado “Colonia Venustiano Carranza Oriente Sector 12”, de ese municipio, a favor de los actuales poseedores. 24
- DECRETO No. 299.- Se valida el acuerdo aprobado por el Ayuntamiento del Municipio de Nava, Coahuila, enajenar a título gratuito, los lotes de terreno que constituyen los asentamientos humanos irregulares denominados “Chamizal sector Poniente”, “Otros Sectores”, “Colonia Carlos Salinas de Gortari” y “Colonia Juan Antonio Osuna” de ese municipio, a favor de los actuales poseedores. 25
- DECRETO No. 300.- Se valida el acuerdo aprobado por el Ayuntamiento del Municipio de Hidalgo, Coahuila, para continuar con la escrituración de las enajenaciones a título gratuito de los lotes de terreno con una superficie de 89-88-92.00 hectáreas que constituyen el asentamiento humano irregular denominado “Sector Catastral 1 y 2”, a favor de los actuales poseedores. 26
- DECRETO No. 302.- Se designa a la C. Araceli Jaquelina Rojas Tovar, como Segunda Regidora del Ayuntamiento de Sierra Mojada, Coahuila, en sustitución de la C. María de Jesús Meléndez Ramírez. 27
- ACUERDO por el que se determinan los lineamientos a que se sujetará el proceso de admisión de estudiantes a la educación normal y demás para la formación de maestros de educación básica, en el nivel licenciatura. 28

DECRETA:

NÚMERO 282.-

ARTÍCULO PRIMERO.- Se valida el acuerdo aprobado por el Ayuntamiento del Municipio de Saltillo, Coahuila, en la cual autorizan a celebrar un contrato de comodato por un término de 99 años, a favor del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, en relación a dos lotes de terreno identificados como manzana 17 con una superficie de 19,708.63 m2, y la manzana 21 con una superficie de 21,991.652 m2, ubicados en el Fraccionamiento “Nuevo Centro Metropolitano”, el cual se desincorporó mediante Decreto número 229, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 16 de marzo de 2010.

Dichos terrenos se describen de la siguiente manera:

Dos terrenos identificados con la Manzana N° 17, con una superficie de 19,708.63 m2 y la Manzana N° 21 con una superficie de 21,991.652 m2, ubicados en el Fraccionamiento “Nuevo Centro Metropolitano” en Saltillo, Coahuila. La propiedad de la Manzana N°17 se acredita en mayor extensión, mediante la Escritura Pública N° 35, de fecha 30 de septiembre de 1998 e inscrita en la Oficina de Saltillo del Registro Público del Estado, bajo la Partida 5, Libro 1, Sección IX SC, del 18 de febrero de 1999. La titularidad de la Manzana N° 21 consta, en mayor extensión, en la Escritura Pública N° 127, del 16 de mayo del 2005, e inscrita en la Oficina de Saltillo de Registro Público del Estado, bajo la Partida 171901, Libro 1720, Sección I SC, del 07 de julio del 2006.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El objeto de la operación es que el Ayuntamiento de Saltillo, Coahuila, celebre un contrato de comodato a favor del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, con objeto de la ampliación del Gran Bosque Urbano. En caso que se le dé un uso distinto a lo estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindido el contrato y el predio será reintegrado al Municipio, junto con todos sus accesorios y sin ninguna responsabilidad para el R. Ayuntamiento.

ARTÍCULO TERCERO.- El Ayuntamiento del Municipio de Saltillo, Coahuila, por conducto de su Presidente Municipal o de su Representante legal acreditado, deberán formalizar el contrato que se autoriza.

ARTÍCULO CUARTO.- En el supuesto de que no se formalice el contrato que se autoriza, al término de la Administración Municipal (2010-2013), quedarán sin efecto las disposiciones del mismo, requiriéndose en su caso de nueva autorización legislativa.

ARTÍCULO QUINTO.- El presente Decreto deberá insertarse en el contrato correspondiente.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila, a los veintinueve días del mes de junio de 2010.

DIPUTADO PRESIDENTE

ENRIQUE MARTÍNEZ Y MORALES
(RÚBRICA)

DIPUTADO SECRETARIO

FRANCISCO TOBIAS HERNÁNDEZ
(RÚBRICA)

DIPUTADO SECRETARIO

JOSÉ MIGUEL BATARSE SILVA
(RÚBRICA)

IMPRÍMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE.
Saltillo, Coahuila, 7 de Julio de 2010

EL GOBERNADOR DEL ESTADO

PROFR. HUMBERTO MOREIRA VALDÉS
(RÚBRICA)

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

ARMANDO LUNA CANALES
(RÚBRICA)

EL C. PROF. HUMBERTO MOREIRA VALDÉS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;

DECRETA:

NÚMERO 283.-

ARTÍCULO PRIMERO.- Se valida el acuerdo aprobado por el Ayuntamiento del Municipio de Saltillo, Coahuila, para enajenar a título oneroso un inmueble, con una superficie de 1,411.30 m2, ubicado en el Fraccionamiento "Villa Olímpica", de esta ciudad, a favor de los vecinos colindantes de dicho inmueble, lo anterior en virtud de que el decreto número 264, publicado en el Periódico Oficial de fecha 24 de abril de 2007, en el que se autorizó anteriormente esta operación, quedó sin vigencia al término de la anterior administración municipal.

Áreas propiedad municipal ubicadas en las manzanas "A" y "D" del Fraccionamiento Villa Olímpica, con una superficie de 1,411.30 m2, con las siguientes medidas y colindancias:

Manzana "A" superficie de 593.40 m2.

Al Norte: mide 11.00 metros y colinda con propiedad privada.
Al Sur: mide 11.00 metros y colinda con propiedad privada.
Al Oriente: mide 57.00 metros y colinda con lotes 1,2,3,4,5 y 6.
Al Poniente: mide 50.90 metros y colinda con calle Inglaterra.

Manzana "D" superficie de 399.50 m2.

Al Norte: mide 8.50 metros y colinda con propiedad privada.
Al Sur: mide 8.50 metros y colinda con calle Brasil.
Al Oriente: mide 47.00 metros y colinda con lotes 5, 6, 7 y 8 de propiedad privada.
Al Poniente: mide 47.00 metros y colinda con calle Colombia.

Manzana "D" superficie de 418.40 m2.

Al Norte: mide 8.00 metros y colinda con propiedad privada.
Al Sur: mide 8.00 metros y colinda con calle Brasil.
Al Oriente: mide 52.30 metros y colinda con calle Inglaterra.
Al Poniente: mide 52.30 metros y colinda con lotes 1,2, 3 y 4.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La autorización de esta operación es exclusivamente para ampliación de vivienda de los vecinos. En caso, de que a dicho inmueble se le dé un uso indistinto a lo estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindida la autorización y el predio será reintegrado al Municipio.

ARTÍCULO TERCERO.- El Ayuntamiento del Municipio de Saltillo, Coahuila, por conducto de su Presidente Municipal o de su Representante legal acreditado, deberá formalizar la operación que se autoriza y proceder a la escrituración correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO.- En el supuesto de que no se formalice la enajenación que se autoriza, al término de la Administración Municipal (2010-2013), quedarán sin efecto las disposiciones del mismo, requiriéndose en su caso de nueva autorización legislativa para proceder a enajenación del citado inmueble.

ARTÍCULO QUINTO.- Los gastos de escrituración y registro que se originen de la operación que mediante este decreto se valida, serán por cuenta de los beneficiarios.

ARTÍCULO SEXTO.- El presente Decreto deberá insertarse en la escritura correspondiente.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila, a los veintinueve días del mes de junio de 2010.

DIPUTADO PRESIDENTE

ENRIQUE MARTÍNEZ Y MORALES
(RÚBRICA)

DIPUTADO SECRETARIO

DIPUTADO SECRETARIO

FRANCISCO TOBIAS HERNÁNDEZ
(RÚBRICA)

JOSÉ MIGUEL BATARSE SILVA
(RÚBRICA)

IMPRÍMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE.
Saltillo, Coahuila, 7 de Julio de 2010

EL GOBERNADOR DEL ESTADO

PROFR. HUMBERTO MOREIRA VALDÉS
(RÚBRICA)

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

ARMANDO LUNA CANALES
(RÚBRICA)



EL C. PROFR. HUMBERTO MOREIRA VALDÉS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;

DECRETA:

NÚMERO 284.-

ARTÍCULO PRIMERO.- Se valida el acuerdo aprobado por el Ayuntamiento del Municipio de Saltillo, Coahuila, para enajenar a título gratuito 6 lotes de terreno y 34 fracciones de terreno, con una superficie de 16,709.00 m2, ubicados en la colonia “Luis Donaldo Colosio”, de esta ciudad, a favor de sus actuales poseedores, a través de la Comisión Estatal para la Regularización de la Tenencia de la Tierra Urbana y Rústica en Coahuila, el cual se desincorporó mediante Decreto número 230, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 16 de marzo de 2010, los cuales se identifican de la siguiente manera:

Manzana 1 Lote 2, con una superficie de 04.31 m2.
Al Sur: mide 01.10 metros y colinda con lote 3.
Al Este: mide 07.89 metros y colinda con fracción del lote 2.
Al Oeste: mide 07.90 metros y colinda con Calzada Antonio Narro.

Manzana 1 Lote 3, con una superficie de 13.34 m2.
Al Norte: mide 01.10 metros y colinda con lote 2.
Al Sur: mide 02.23 metros y colinda con lote 4.
Al Este: mide 08.07 metros y colinda con fracción de lote 3.
Al Oeste: mide 08.00 metros y colinda con Calzada Antonio Narro.

Manzana 1 Lote 4, con una superficie de 22.37 m2.
Al Norte: mide 02.23 metros y colinda con lote 3.
Al Sur: mide 03.36 metros y colinda con lote 4.
Al Este: mide 08.07 metros y colinda con fracción de lote 4.
Al Oeste: mide 08.00 metros y colinda con Calzada Antonio Narro.

Manzana 1 Lote 5, con una superficie de 31.40 m2.
Al Norte: mide 03.36 metros y colinda con lote 4.
Al Sur: mide 04.49 metros y colinda con lote 6.
Al Este: mide 08.07 metros y colinda con fracción de lote 5.
Al Oeste: mide 08.00 metros y colinda con Calzada Antonio Narro.

Manzana 1 Lote 6, con una superficie de 40.43 m2.
Al Norte: mide 04.49 metros y colinda con lote 5.
Al Sur: mide 05.62 metros y colinda con lote 7.
Al Este: mide 08.07 metros y colinda con fracción del lote 6.
Al Oeste: mide 08.00 metros y colinda con Calzada Antonio Narro.

Manzana 1 Lote 7, con una superficie de 49.46 m2.

Al Norte: mide 05.62 metros y colinda con lote 6.
Al Sur: mide 06.75 metros y colinda con lote 8.
Al Este: mide 08.07 metros y colinda con fracción del lote 7.
Al Oeste: mide 08.00 metros y colinda con Calzada Antonio Narro.

Manzana 1 Lote 8, con una superficie de 58.48 m2.
Al Norte: mide 06.75 metros y colinda con lote 7.
Al Sur: mide 07.88 metros y colinda con lote 9.
Al Este: mide 08.07 metros y colinda con fracción del lote 8.
Al Oeste: mide 08.00 metros y colinda con Calzada Antonio Narro.

Manzana 1 Lote 9, con una superficie de 67.51m2.
Al Norte: mide 07.88 metros y colinda con lote 8.
Al Sur: mide 09.00 metros y colinda con lote 10.
Al Este: mide 08.07 metros y colinda con fracción del lote 9.
Al Oeste: mide 08.00 metros y colinda con Calzada Antonio Narro.

Manzana 1 Lote 10, con una superficie de 76.54 m2.
Al Norte: mide 09.00 metros y colinda con lote 9.
Al Sur: mide 10.13 metros y colinda con lote 11.
Al Este: mide 08.07 metros y colinda con fracción del lote 10.
Al Oeste: mide 08.00 metros y colinda con Calzada Antonio Narro.

Manzana 1 Lote 11, con una superficie de 85.57 m2.
Al Norte: mide 10.13 metros y colinda con lote 10.
Al Sur: mide 11.26 metros y colinda con lote 12.
Al Este: mide 08.07 metros y colinda con fracción del lote 11.
Al Oeste: mide 08.00 metros y colinda con Calzada Antonio Narro.

Manzana 1 Lote 12, con una superficie de 127.29 m2.
Al Norte: mide 04.49 metros y colinda con lote 11.
Al Sur: mide 05.62 metros y colinda con lote 7.
Al Este: mide 08.07 metros y colinda con fracción del lote 6.
Al Oeste: mide 08.00 metros y colinda con Calzada Antonio Narro.

Manzana 2 Lote 1, con una superficie de 124.53 m2.
Al Norte: mide 12.15 metros y colinda con calle Bellavista.
Al Sur: mide 12.15 metros y colinda con lote 2A.
Al Este: mide 10.27 metros y colinda con fracción del lote 1.
Al Oeste: mide 10.23 metros y colinda con Calzada Antonio Narro.

Manzana 2 Lote 2A, con una superficie de 46.98 m2.
Al Norte: mide 12.15 metros y colinda con lote 1.
Al Sur: mide en tres líneas, 11.30 metros, 01.75 metros y 00.72 metros y colinda con lote 2B.
Al Este: mide 05.50 metros y colinda con fracción del lote 2A.
Al Oeste: mide 03.75 metros y colinda con Calzada Antonio Narro.

Manzana 2 Lote 2B, con una superficie de 62.36 m2.
Al Norte: mide en tres líneas 11.30 metros, 01.75 metros y 00.72 metros y colinda con lote 2ª.
Al Sur: mide 12.15 metros y colinda con lote 3.
Al Este: mide 03.50 metros y colinda con fracción del lote 2B.
Al Oeste: mide 05.25 metros y colinda con Calzada Antonio Narro.

Manzana 2 Lote 3, con una superficie de 108.05 m2.
Al Norte: mide 12.15 metros y colinda con lote 2B.
Al Sur: mide 12.15 metros y colinda con lote 4.
Al Este: mide 08.95 metros y colinda con fracción del lote 3.
Al Oeste: mide 08.84 metros y colinda con Calzada Antonio Narro.

Manzana 2 Lote 4, con una superficie de 109.25 m2.
Al Norte: mide 12.15 metros y colinda con lote 3.
Al Sur: mide 12.15 metros y colinda con lote 5.
Al Este: mide 09.02 metros y colinda con fracción del lote 4.
Al Oeste: mide 08.96 metros y colinda con Calzada Antonio Narro.

- Manzana 2 Lote 5, con una superficie de 110.76 m2.**
Al Norte: mide 12.15 metros y colinda con lote 4.
Al Sur: mide 12.18 metros y colinda con lote 6.
Al Este: mide 09.05 metros y colinda con fracción del lote 5.
Al Oeste: mide 09.17 metros y colinda con Calzada Antonio Narro.
- Manzana 2 Lote 6, con una superficie de 109.67 m2.**
Al Norte: mide 12.18 metros y colinda con lote 5.
Al Sur: mide 12.15 metros y colinda con lote 7.
Al Este: mide 09.03 metros y colinda con fracción del lote 6.
Al Oeste: mide 09.00 metros y colinda con Calzada Antonio Narro.
- Manzana 2 Lote 7, con una superficie de 107.74 m2.**
Al Norte: mide 12.15 metros y colinda con lote 6.
Al Sur: mide 12.15 metros y colinda con lote 8.
Al Este: mide 08.88 metros y colinda con fracción del lote 7.
Al Oeste: mide 08.85 metros y colinda con Calzada Antonio Narro.
- Manzana 2 Lote 8, con una superficie de 115.15 m2.**
Al Norte: mide 12.15 metros y colinda con lote 7.
Al Sur: mide 12.15 metros y colinda con lote 9.
Al Este: mide 08.99 metros y colinda con fracción del lote 8.
Al Oeste: mide 09.30 metros y colinda con Calzada Antonio Narro.
- Manzana 2 Lote 9, con una superficie de 108.46 m2.**
Al Norte: mide 12.15 metros y colinda con lote 8.
Al Sur: mide 11.95 metros y colinda con lote 10.
Al Este: mide 08.99 metros y colinda con fracción del lote 9.
Al Oeste: mide 09.00 metros y colinda con Calzada Antonio Narro.
- Manzana 2 Lote 10, con una superficie de 108.95 m2.**
Al Norte: mide 11.95 metros y colinda con lote 9.
Al Sur: mide 12.16 metros y colinda con lote 11A.
Al Este: mide 09.04 metros y colinda con fracción del lote 10.
Al Oeste: mide 09.05 metros y colinda con Calzada Antonio Narro.
- Manzana 2 Lote 11, con una superficie de 84.28 m2.**
Al Norte: mide 12.15 metros y colinda con lote 11A.
Al Sur: mide 12.15 metros y colinda con Calle Fundición.
Al Este: mide 06.97 metros y colinda con fracción del lote 11.
Al Oeste: mide 06.90 metros y colinda con Calzada Antonio Narro.
- Manzana 2 Lote 11A, con una superficie de 84.27 m2.**
Al Norte: mide 12.16 metros y colinda con lote 10.
Al Sur: mide 12.15 metros y colinda con lote 11.
Al Este: mide 06.97 metros y colinda con fracción del lote 11A.
Al Oeste: mide 06.90 metros y colinda con Calzada Antonio Narro.
- Manzana 3 Lote 1, con una superficie de 193.72 m2.**
Al Norte: mide 11.10 metros y colinda con Calle Fundición.
Al Sur: mide 11.70 metros y colinda con lote 2.
Al Este: mide 17.00 metros y colinda con Calle Diana Laura Riojas.
Al Oeste: mide 17.00 metros y colinda con Calzada Antonio Narro.
- Manzana 3 Lote 2, con una superficie de 92.32 m2.**
Al Norte: mide 11.70 metros y colinda con lote 1.
Al Sur: mide en dos líneas 11.15 metros y colinda con lote 2, y 00.75 metros y colinda con Calle Diana Laura Riojas.
Al Este: mide 07.65 metros y colinda con Calle Diana Laura Riojas.
Al Oeste: mide 08.00 metros y colinda con Calzada Antonio Narro.
- Manzana 3 Lote 3, con una superficie de 86.82 m2.**
Al Norte: mide 11.15 metros y colinda con lote 2.
Al Sur: mide 11.07 metros y colinda con lote 4.
Al Este: mide 07.65 metros y colinda con Calle Diana Laura Riojas.

Al Oeste:	mide 08.00 metros y colinda con Calzada Antonio Narro.
Manzana 3	Lote 4, con una superficie de 86.06 m2.
Al Norte:	mide 11.07 metros y colinda con lote 3.
Al Sur:	mide 11.00 metros y colinda con Privada Magdalena de Quino.
Al Este:	mide 07.65 metros y colinda con Calle Diana Laura Riojas.
Al Oeste:	mide 08.00 metros y colinda con Calzada Antonio Narro.
Manzana 3	Lote 11, con una superficie de 105.41 m2.
Al Norte:	mide 12.73 metros y colinda con Privada Magdalena de Quino.
Al Sur:	mide 12.68 metros y colinda con lote 12.
Al Este:	mide 07.08 metros y colinda con fracción de lote 11.
Al Oeste:	mide 09.60 metros y colinda con Calzada Antonio Narro.
Manzana 3	Lote 12, con una superficie de 124.17 m2.
Al Norte:	mide 12.68 metros y colinda con lote 11.
Al Sur:	mide 12.55 metros y colinda con Privada La Paz.
Al Este:	mide 09.87 metros y colinda con fracción de lote 12.
Al Oeste:	mide 10.00 metros y colinda con Calzada Antonio Narro.
Manzana 4	Lote 2, con una superficie de 38.02 m2.
Al Norte:	mide 02.74 metros y colinda con Privada La Paz.
Al Sur:	mide 03.56 metros y colinda con lote 4.
Al Este:	mide 12.11 metros y colinda con fracción de lote 2.
Al Oeste:	mide 12.27 metros y colinda con lote 3.
Manzana 4	Lote 3, con una superficie de 104.45 m2.
Al Norte:	mide 08.85 metros y colinda con Privada La Paz.
Al Sur:	mide 08.35 metros y colinda con lote 4.
Al Este:	mide 12.27 metros y colinda con lote 2.
Al Oeste:	mide 12.30 metros y colinda con Calzada Antonio Narro.
Manzana 4	Lote 4, con una superficie de 94.73 m2.
Al Norte:	mide en dos líneas colinda 08.35 metros, con lote 3 y 03.56 metros y colinda con lote 2.
Al Sur:	mide 12.13 metros y colinda con lote 5.
Al Este:	mide 07.89 metros y colinda con fracción de lote 4.
Al Oeste:	mide 08.00 metros y colinda con Calzada Antonio Narro.
Manzana 4	Lote 5, con una superficie de 98.48 m2.
Al Norte:	mide 12.13 metros y colinda con lote 4.
Al Sur:	mide 12.46 metros y colinda con lote 6.
Al Este:	mide 07.74 metros y colinda con fracción de lote 5.
Al Oeste:	mide 08.50 metros y colinda con Calzada Antonio Narro.
Manzana 4	Lote 6, con una superficie de 99.70 m2.
Al Norte:	mide 12.46 metros y colinda con lote 5.
Al Sur:	mide 12.84 metros y colinda con lote 7.
Al Este:	mide 07.67 metros y colinda con fracción de lote 6.
Al Oeste:	mide 08.50 metros y colinda con Calzada Antonio Narro.
Manzana 4	Lote 7, con una superficie de 93.26 m2.
Al Norte:	mide 12.84 metros y colinda con lote 6.
Al Sur:	mide 13.13 metros y colinda con lote 8.
Al Este:	mide 07.24 metros y colinda con fracción de lote 7.
Al Oeste:	mide 07.65 metros y colinda con Calzada Antonio Narro.
Manzana 4	Lote 8, con una superficie de 94.83 m2.
Al Norte:	mide 13.13 metros y colinda con lote 7.
Al Sur:	mide 13.42 metros y colinda con lote 10.
Al Este:	mide 07.26 metros y colinda con fracción de lote 8.
Al Oeste:	mide 07.65 metros y colinda con Calzada Antonio Narro.
Manzana 4	Lote 9, con una superficie de 08.86 m2.
Al Sur:	mide 01.63 metros y colinda con Calle Los Altos.
Al Este:	mide 11.32 metros y colinda con fracción de lote 9.

Al Oeste: mide en dos líneas, 09.87 metros y colinda con lote 11 y 02.00 metros colinda con lote 10.

Manzana 4 Lote 10, con una superficie de 122.92 m2.

Al Norte: mide 13.42 metros y colinda con lote 8.

Al Sur: mide 13.45 metros y colinda con lote 11.

Al Este: mide en dos líneas 07.49 metros y colinda con fracción de lote 10 y 02.00 metros colinda con lote 9.

Al Oeste: mide 09.65 metros y colinda con Calzada Antonio Narro.

Manzana 4 Lote 11, con una superficie de 116.64 m2.

Al Norte: mide 13.45 metros y colinda con lote 10.

Al Sur: mide 12.40 metros y colinda con Calle Los Altos.

Al Este: mide 09.87 metros y colinda con lote 9.

Al Oeste: mide 09.65 metros y colinda con Calzada Antonio Narro.

Dichas superficies se encuentran inscritas en las Oficinas del Registro Público de Saltillo, Coahuila, bajo la Partida 9998, Foja 15, Libro 33.-B, Sección I, de Fecha 4 de marzo de 1988, a favor del R. Ayuntamiento de Saltillo, Coahuila.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La autorización de esta operación es exclusivamente para regularizar la tenencia de la tierra a favor de sus actuales poseedores a través de la Comisión Estatal para la Regularización de la Tenencia de la Tierra Urbana y Rústica en Coahuila. En caso, de que a dicho inmueble se le dé un uso indistinto a lo estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindida la enajenación y el predio será reintegrado al Municipio.

ARTÍCULO TERCERO.- El Ayuntamiento del Municipio de Saltillo, Coahuila, por conducto de su Presidente Municipal o de su Representante legal acreditado, deberá formalizar la operación que se autoriza y proceder a la escrituración correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO.- En el supuesto de que no se formalice la enajenación que se autoriza, al término de la Administración Municipal (2010-2013), quedarán sin efecto las disposiciones del mismo, requiriéndose en su caso de nueva autorización legislativa para proceder a enajenación del citado inmueble.

ARTÍCULO QUINTO.- Los gastos de escrituración y registro que se originen de la operación que mediante este decreto se valida, serán por cuenta de los beneficiarios.

ARTÍCULO SEXTO.- El presente decreto deberá insertarse en la escritura correspondiente.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila, a los veintinueve días del mes de junio de 2010.

DIPUTADO PRESIDENTE

ENRIQUE MARTÍNEZ Y MORALES
(RÚBRICA)

DIPUTADO SECRETARIO

FRANCISCO TOBIAS HERNÁNDEZ
(RÚBRICA)

DIPUTADO SECRETARIO

JOSÉ MIGUEL BATARSE SILVA
(RÚBRICA)

IMPRÍMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE.
Saltillo, Coahuila, 7 de Julio de 2010

EL GOBERNADOR DEL ESTADO

PROFR. HUMBERTO MOREIRA VALDÉS
(RÚBRICA)

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

ARMANDO LUNA CANALES
(RÚBRICA)

EL C. PROFR. HUMBERTO MOREIRA VALDÉS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:**QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;****DECRETA:****NÚMERO 286.-**

ARTÍCULO PRIMERO.- Se valida el acuerdo aprobado por el Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Coahuila, para enajenar a título oneroso un inmueble con una superficie de 2,504.71 m2, identificado como fracción del polígono "F" del sector XIII, ubicado en el Fraccionamiento "Ciudad Industrial de Torreón", a favor de AGROQUIMICOS VERSA S.A DE C.V., el cual se desincorporó mediante Decreto número 164, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 20 de enero de 2010.

Fracción del predio polígono "F" con una superficie de 2,504.71 m2 con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide 124.36 metros y colinda con lote 3, sector XIII.

Al Sur: mide en línea quebrada en 66.69 metros, 3.31 metros y 59.10 metros y colinda con instalaciones de SIMAS y lote 6-1 Sector XIII.

Al Oriente: mide 20.54 metros y colinda con fracción del Polígono "F", sector XIII.

Al Poniente: mide 18.77 metros y colinda con callejón "B", sector XIII.

Dicho inmueble se encuentra inscrito en una mayor extensión en las Oficinas del Registro Público de la ciudad de Torreón, bajo la Partida 5686, Foja 29, Libro 26-F, Sección I, de Fecha 29 de mayo del 2000, a favor del R. Ayuntamiento de Torreón, Coahuila.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El objeto de la presente operación es con el fin de regularizar la tenencia de la tierra y permitir la ampliación de instalaciones destinadas al tratamiento de semillas mejoradas e híbridas, en caso, de que se le dé un uso indistinto a lo estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindido la enajenación y el predio será reintegrado al Municipio.

ARTÍCULO TERCERO.- El Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Coahuila, por conducto de su Presidente Municipal o de su Representante legal acreditado, deberá formalizar la operación que se autoriza y proceder a la escrituración correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO.- En el supuesto de que no se formalice la enajenación que se autoriza, al término de la Administración Municipal (2010-2013), quedarán sin efecto las disposiciones del mismo, requiriéndose en su caso de nueva autorización legislativa para proceder a enajenación del citado inmueble.

ARTÍCULO QUINTO.- Los gastos de escrituración y registro que se originen de la operación que mediante este decreto se valida, serán por cuenta del beneficiario.

ARTÍCULO SEXTO.- El presente Decreto deberá insertarse en la escritura correspondiente.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila, a los seis días del mes de julio de 2010.

DIPUTADO PRESIDENTE**ENRIQUE MARTÍNEZ Y MORALES
(RÚBRICA)****DIPUTADO SECRETARIO****FRANCISCO TOBIAS HERNÁNDEZ
(RÚBRICA)****DIPUTADO SECRETARIO****JOSÉ MIGUEL BATARSE SILVA
(RÚBRICA)**

IMPRÍMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE.

Saltillo, Coahuila, 7 de Julio de 2010

EL GOBERNADOR DEL ESTADO

PROFR. HUMBERTO MOREIRA VALDÉS
(RÚBRICA)

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

ARMANDO LUNA CANALES
(RÚBRICA)



EL C. PROFR. HUMBERTO MOREIRA VALDÉS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;

DECRETA:

NÚMERO 287.-

ARTÍCULO PRIMERO.- Se valida el acuerdo aprobado por el Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Coahuila, para enajenar a título oneroso un inmueble con una superficie de 85.44 m2, ubicado en la Calzada Xochitl de la colonia "Las Carolinas" de esa ciudad, a favor de la C. María Belén Jaramillo Montoya, el cual se desincorporó mediante Decreto número 157, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 26 de enero de 2010.

Área vial en desuso de la Calzada Xochimilco de la Colonia Las Carolinas, con una superficie total de 85.44 m2, cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Nororiente: mide 13.35 metros y colinda con Calzada Xochitl.

Al Surponiente: mide 13.35 metros y colinda con Lote 23, Manzana B, y supermanzana XIV.

Al Suroriente: mide 6.40 metros y colinda con fracción de la Calzada Xochitl.

Al Norponiente: mide 6.40 metros y colinda con calle Ixtacalco.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El objeto de la presente operación es con el fin de que la C. María Belén Jaramillo Montoya lleve a cabo la ampliación de su vivienda, en caso, de que se le dé un uso indistinto a lo estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindido la enajenación y el predio será reintegrado al Municipio.

ARTÍCULO TERCERO.- El Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Coahuila, por conducto de su Presidente Municipal o de su Representante legal acreditado, deberá formalizar la operación que se autoriza y proceder a la escrituración correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO.- En el supuesto de que no se formalice la enajenación que se autoriza, al término de la Administración Municipal (2010-2013), quedarán sin efecto las disposiciones del mismo, requiriéndose en su caso de nueva autorización legislativa para proceder a enajenación del citado inmueble.

ARTÍCULO QUINTO.- Los gastos de escrituración y registro que se originen de la operación que mediante este Decreto se valida, serán por cuenta del beneficiario.

ARTÍCULO SEXTO.- El presente Decreto deberá insertarse en la escritura correspondiente.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila, a los seis días del mes de julio de 2010.

DIPUTADO PRESIDENTE

ENRIQUE MARTÍNEZ Y MORALES
(RÚBRICA)

DIPUTADO SECRETARIO**DIPUTADO SECRETARIO****FRANCISCO TOBIAS HERNÁNDEZ
(RÚBRICA)****JOSÉ MIGUEL BATARSE SILVA
(RÚBRICA)****IMPRÍMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE.**
Saltillo, Coahuila, 7 de Julio de 2010**EL GOBERNADOR DEL ESTADO****PROFR. HUMBERTO MOREIRA VALDÉS
(RÚBRICA)****EL SECRETARIO DE GOBIERNO****ARMANDO LUNA CANALES
(RÚBRICA)****EL C. PROFR. HUMBERTO MOREIRA VALDÉS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:****QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;****DECRETA:****NÚMERO 288.-**

ARTÍCULO PRIMERO.- Se valida el acuerdo aprobado por el Ayuntamiento del Municipio de Acuña, Coahuila, para enajenar a título gratuito un inmueble, con una superficie de 41,250.00 m2, ubicado en la carretera Acuña- Presa La Amistad, a la altura del kilómetro 4-936.00 de esa ciudad, a favor del Centro de Bachillerato Tecnológico Industrial y de Servicios Número 54, perteneciente a la Secretaría de Educación Pública de la Federación, el cual se desincorporó mediante Decreto número 92, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 15 de diciembre del 2006.

La superficie total de 41,250.00 m2, cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide 150.00 metros y colinda con terrenos propiedad de INFONAVIT.
 Al Sur: mide 150.00 metros y colinda con carretera ciudad Acuña-Presa La Amistad.
 Al Oriente: mide 275.00 metros y colinda con propiedad de Abelardo Peña Villarreal.
 Al Poniente: mide 275.00 metros y colinda con terrenos propiedad de INFONAVIT.

Dicho inmueble se encuentra inscrito a favor del R. Ayuntamiento de Acuña, Coahuila, en el Registro Público de la ciudad de Acuña del Estado de Coahuila de Zaragoza, bajo la Partida 2435, Foja 3, Libro 9, Sección I, de Fecha 06 de diciembre de 1982.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La autorización de esta operación es exclusivamente para regularizar el predio que actualmente ocupa dicho Centro de Estudios. En caso, de que a dicho inmueble se le dé un uso indistinto a lo estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindida la autorización y el predio será reintegrado al Municipio.

ARTÍCULO TERCERO.- El Ayuntamiento del Municipio de Acuña, Coahuila, por conducto de su Presidente Municipal o de su Representante legal acreditado, deberá formalizar la operación que se autoriza y proceder a la escrituración correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO.- En el supuesto de que no se formalice la enajenación que se autoriza, al término de la Administración Municipal (2010-2013), quedarán sin efecto las disposiciones del mismo, requiriéndose en su caso de nueva autorización legislativa para proceder a enajenación del citado inmueble.

ARTÍCULO QUINTO.- Los gastos de escrituración y registro que se originen de la operación que mediante este Decreto se valida, serán por cuenta del beneficiario.

ARTÍCULO SEXTO.- El presente Decreto deberá insertarse en la escritura correspondiente.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila, a los seis días del mes de julio de 2010.

DIPUTADO PRESIDENTE

ENRIQUE MARTÍNEZ Y MORALES
(RÚBRICA)

DIPUTADO SECRETARIO

FRANCISCO TOBIAS HERNÁNDEZ
(RÚBRICA)

DIPUTADO SECRETARIO

JOSÉ MIGUEL BATARSE SILVA
(RÚBRICA)

IMPRÍMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE.
Saltillo, Coahuila, 7 de Julio de 2010

EL GOBERNADOR DEL ESTADO

PROFR. HUMBERTO MOREIRA VALDÉS
(RÚBRICA)

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

ARMANDO LUNA CANALES
(RÚBRICA)



EL C. PROFR. HUMBERTO MOREIRA VALDÉS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;

DECRETA:

NÚMERO 289.-

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Francisco I. Madero, Coahuila, para desincorporar del dominio público municipal, un inmueble con una superficie total de 34,322.92 m2, ubicado en el ejido La Florida de ese Municipio, con el fin de enajenar a título gratuito a favor del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Gobierno Municipal “Lázaro Cárdenas del Río”.

Superficie total de 34,322.92 m2, cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide 135.71 metros y colinda con Parcela número 10
Al Sur: mide 181.69 metros y colinda con acceso.
Al Este: mide 202.09 metros y colinda con acceso.
Al Oeste: mide 211.24 metros y colinda en línea quebrada con acequia.

Dicho inmueble se encuentra registrado a favor del R. Ayuntamiento de Francisco I. Madero, Coahuila, en el Registro Público de la ciudad de San Pedro de las Colonias del Estado de Coahuila, bajo la Partida 5668, Tomo 5, Foja 132, Libro 26 A, Sección I, de Fecha 31 de octubre del 2000.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La autorización de esta operación es exclusivamente para la construcción de viviendas para los trabajadores pertenecientes al Sindicato en mención. En caso, de que a dicho inmueble se le dé un uso indistinto a lo estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindida la enajenación y el predio será reintegrado al Municipio.

ARTÍCULO TERCERO.- Para que el Municipio pueda disponer de este bien inmueble, y cumplir con lo que se dispone en el Artículo que antecede, el Ayuntamiento, conforme a lo que señalan los Artículos 273 y 276 del Código Financiero para los Municipios del Estado, acordará las formalidades que deberán satisfacerse y establecerá un plazo cierto y determinado para su formalización.

Así mismo, dentro de los cinco días hábiles siguientes de haber dictado la resolución correspondiente, deberá enviar ésta al Congreso del Estado, para que se resuelva sobre la validez o invalidez del acuerdo, por lo que el ayuntamiento no podrá formalizar la operación hasta en tanto este Congreso declare la validez de la misma y quede firme dicha resolución

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila, a los seis días del mes de julio de 2010.

DIPUTADO PRESIDENTE

ENRIQUE MARTÍNEZ Y MORALES
(RÚBRICA)

DIPUTADO SECRETARIO

FRANCISCO TOBIAS HERNÁNDEZ
(RÚBRICA)

DIPUTADO SECRETARIO

JOSÉ MIGUEL BATARSE SILVA
(RÚBRICA)

IMPRÍMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE.
Saltillo, Coahuila, 7 de Julio de 2010

EL GOBERNADOR DEL ESTADO

PROFR. HUMBERTO MOREIRA VALDÉS
(RÚBRICA)

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

ARMANDO LUNA CANALES
(RÚBRICA)



EL C. PROFR. HUMBERTO MOREIRA VALDÉS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;

DECRETA:

NÚMERO 290.-

ARTÍCULO PRIMERO.- Se valida el acuerdo aprobado por el Ayuntamiento del Municipio de San Buenaventura, Coahuila, para enajenar a título gratuito un inmueble, con una superficie de 81,270.14 m2, que constituye el Asentamiento Humano Irregular denominado "Ampliación Solidaridad II", a favor de los actuales poseedores, con objeto de regularizar la tenencia de la tierra, lo anterior en virtud de que el Decreto número 57, publicado en el Periódico Oficial de fecha 12 de septiembre de 2006, en el que se autorizó anteriormente esta operación, quedó sin vigencia al término de la anterior administración.

El inmueble antes mencionado, cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN

EST.	P.V.	DISTANCIA	RUMBO	V	COORDENADAS	
					X	Y
3A	4	54.00	N 24°418'00"W	4	240.92	815.38
4	5	279.00	N 18°828'00"W	5	152.55	1080.01
5	6	143.00	N 03°312'00"E	6	160.53	1222.79
6	7	190.00	S 39°912'00"W	7	40.45	1075.55
7	8	114.50	S 04°422'00"W	8	31.73	961.38
8	9	80.00	S 23°322'00"W	9	0.00	887.94
9	10	284.00	S 30°008'00"E	10	142.57	642.32
10	11	89.00	S 71°138'00"E	11	227.04	614.28
11	3A	156.12	N 13°322'22"E	3A	263.15	766.16

Dicho inmueble se encuentra inscrito en la Oficina del Registro Público, de la ciudad de Monclova, Coahuila, bajo la Partida 1735, Libro 18, Sección IV, de Fecha 26 de octubre de 2006, a favor del R. Ayuntamiento de San Buenaventura, Coahuila.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La autorización de esta operación es exclusivamente para regularizar la tenencia de la tierra. En caso, de que a dicho inmueble se le dé un uso indistinto a lo estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindida la autorización y el predio será reintegrado al Municipio.

ARTÍCULO TERCERO.- El Ayuntamiento del Municipio de San Buenaventura, Coahuila, por conducto de su Presidente Municipal o de su Representante legal acreditado, deberá formalizar la operación que se autoriza y proceder a la escrituración correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO.- En el supuesto de que no se formalice la enajenación que se autoriza, al término de la Administración Municipal (2010-2013), quedarán sin efecto las disposiciones del mismo, requiriéndose en su caso de nueva autorización legislativa para proceder a enajenación del citado inmueble.

ARTÍCULO QUINTO.- Los gastos de escrituración y registro que se originen de la operación que mediante este Decreto se valida, serán por cuenta de los beneficiarios.

ARTÍCULO SEXTO.- El presente Decreto deberá insertarse en la escritura correspondiente.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila, a los seis días del mes de julio de 2010.

DIPUTADO PRESIDENTE

ENRIQUE MARTÍNEZ Y MORALES
(RÚBRICA)

DIPUTADO SECRETARIO

FRANCISCO TOBIAS HERNÁNDEZ
(RÚBRICA)

DIPUTADO SECRETARIO

JOSÉ MIGUEL BATARSE SILVA
(RÚBRICA)

IMPRÍMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE.
Saltillo, Coahuila, 7 de Julio de 2010

EL GOBERNADOR DEL ESTADO

PROFR. HUMBERTO MOREIRA VALDÉS
(RÚBRICA)

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

ARMANDO LUNA CANALES
(RÚBRICA)



EL C. PROFR. HUMBERTO MOREIRA VALDÉS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;

DECRETA:

NÚMERO 291.-

ARTÍCULO PRIMERO.- Se valida el acuerdo aprobado por el Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Coahuila, para enajenar a título gratuito un inmueble con una superficie de 3,343.36 m2, ubicado en el Fraccionamiento "Ampliación Zaragoza Sur" de esa

ciudad, a favor del Gobierno del Estado, para ser destinado a la Secretaría de Educación y Cultura, el cual se desincorporó mediante Decreto número 79, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 4 de septiembre de 2009.

Superficie de 3,343.36 m2, cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Nororiente: mide 65.10 metros y colinda con Ejido Zaragoza.

Al Norponiente: mide 49.63 metros y colinda con calle Lago Peñuelas.

Al Suroriente: mide 53.24 metros y colinda con calle Lago San Martín.

Al Surponiente: mide 65.00 metros y colinda con Avenida Lago Superior.

Dicho inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad en la ciudad de Torreón, Coahuila, bajo la Partida 63663, Libro 637, Sección Primera S.C. de Fecha 28 de agosto del 2006, a favor del R. Ayuntamiento de Torreón, Coahuila.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El objeto de la presente operación es con el fin de la construcción de una Escuela de nivel Secundaria, en caso, de que se le dé un uso indistinto a lo estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindido la enajenación y el predio será reintegrado al Municipio.

ARTÍCULO TERCERO.- El Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Coahuila, por conducto de su Presidente Municipal o de su Representante legal acreditado, deberá formalizar la operación que se autoriza y proceder a la escrituración correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO.- En el supuesto de que no se formalice la enajenación que se autoriza, al término de la Administración Municipal (2010-2013), quedarán sin efecto las disposiciones del mismo, requiriéndose en su caso de nueva autorización legislativa para proceder a enajenación del citado inmueble.

ARTÍCULO QUINTO.- Los gastos de escrituración y registro que se originen de la operación que mediante este Decreto se valida, serán por cuenta del beneficiario.

ARTÍCULO SEXTO.- El presente Decreto deberá insertarse en la escritura correspondiente.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila, a los trece días del mes de julio de 2010.

DIPUTADO PRESIDENTE

ENRIQUE MARTÍNEZ Y MORALES
(RÚBRICA)

DIPUTADO SECRETARIO

FRANCISCO TOBIAS HERNÁNDEZ
(RÚBRICA)

DIPUTADO SECRETARIO

JOSÉ MIGUEL BATARSE SILVA
(RÚBRICA)

IMPRÍMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE.

Saltillo, Coahuila, 16 de Julio de 2010

EL GOBERNADOR DEL ESTADO

PROFR. HUMBERTO MOREIRA VALDÉS
(RÚBRICA)

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

ARMANDO LUNA CANALES
(RÚBRICA)



EL C. PROFR. HUMBERTO MOREIRA VALDÉS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:

DECRETA:**NÚMERO 292.-**

ARTÍCULO PRIMERO.- Se valida el acuerdo aprobado por el Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Coahuila, para enajenar a título oneroso dos inmuebles, identificados como lote 18 y fracción de lote 9, de la Manzana 01, con una superficie total de 352.50 m2, ubicados en la colonia "Torreón Residencial", de esa ciudad, a favor del C. José Armando Ortiz Gutiérrez, con objeto de ser destinado a la ampliación de su vivienda, el cual se desincorporó mediante Decreto número 165, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 26 de enero de 2010.

Superficie total de 352.50 m2, cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide 20.00 metros y colinda con Avenida Pavorreal.
Al Sur: mide 20.00 metros y colinda con lotes 7, 8 y 9 de la misma manzana.
Al Oriente: mide 17.625 metros y colinda con fracción del lote 19, de la misma manzana.
Al Poniente: mide 17.625 metros y colinda con lote 17, de la misma manzana.

Dicho inmueble se encuentra inscrito con una superficie de mayor extensión, a favor del R. Ayuntamiento de Torreón, Coahuila, en la Oficina del Registro Público de Torreón, bajo la Partida 106, Foja 31, Libro 43-A, Sección I, de Fecha 14 de mayo de 2001.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El objeto de la presente operación es con el fin de que el C. José Armando Ortiz Gutiérrez, lleve a cabo la ampliación de su vivienda, en caso, de que se le dé un uso indistinto a lo estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindido la enajenación y el predio será reintegrado al Municipio.

ARTÍCULO TERCERO.- El Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Coahuila, por conducto de su Presidente Municipal o de su Representante legal acreditado, deberá formalizar la operación que se autoriza y proceder a la escrituración correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO.- En el supuesto de que no se formalice la enajenación que se autoriza, al término de la Administración Municipal (2010-2013), quedarán sin efecto las disposiciones del mismo, requiriéndose en su caso de nueva autorización legislativa para proceder a enajenación del citado inmueble.

ARTÍCULO QUINTO.- Los gastos de escrituración y registro que se originen de la operación que mediante este decreto se valida, serán por cuenta del beneficiario.

ARTÍCULO SEXTO.- El presente Decreto deberá insertarse en la escritura correspondiente.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila, a los trece días del mes de julio de 2010.

DIPUTADO PRESIDENTE

ENRIQUE MARTÍNEZ Y MORALES
(RÚBRICA)

DIPUTADO SECRETARIO

FRANCISCO TOBIAS HERNÁNDEZ
(RÚBRICA)

DIPUTADO SECRETARIO

JOSÉ MIGUEL BATARSE SILVA
(RÚBRICA)

IMPRÍMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE.

Saltillo, Coahuila, 16 de Julio de 2010

EL GOBERNADOR DEL ESTADO

PROFR. HUMBERTO MOREIRA VALDÉS
(RÚBRICA)

ARMANDO LUNA CANALES
(RÚBRICA)



EL C. PROFR. HUMBERTO MOREIRA VALDÉS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;

DECRETA:

NÚMERO 293.-

ARTÍCULO PRIMERO.- Se valida el acuerdo aprobado por el Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Coahuila, para enajenar a título oneroso los bienes inmuebles identificados como área vial formada por la calle Constitución entre las calles Boca de Entrada y Torre de Israel, y área vial constituida por el tramo de la calle Israel entre Blvd. Francisco Sarabia y la misma calle Israel, con una superficie total de 2,176.46 m², ubicado en el Fraccionamiento "San Felipe", de esa ciudad, a favor de la C. Gloria Ofelia Murra Marcos, el cual se desincorporó mediante Decreto número 166, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 26 de enero de 2010.

Área vial formada por la calle Constitución, del Fraccionamiento San Felipe de esa ciudad, con una superficie total de 1,361.10 m², cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide 13.00 metros y colinda con calle Boca de Entrada.
Al Sur: mide 13.00 metros y colinda con Avenida Torre de Israel.
Al Oriente: mide 104.70 metros y colinda con lotes 1 al 13 de la manzana 25.
Al Poniente: mide 104.70 metros y colinda con lotes 1 al 13 de la manzana 24.

Área vial de la calle Torre de Cristal del Fraccionamiento San Felipe de esa ciudad, con una superficie total de 815.36 m², cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide 62.72 metros y colinda con lote 1 de la manzana 24, calle Constitución y lotes 1 y 26 de la manzana 25.
Al Sur: mide 62.72 metros y colinda con área comercial.
Al Oriente: mide 13.00 metros y colinda con Blvd. Francisco Sarabia.
Al Poniente: mide 13.00 metros y colinda con calle Torre de Israel.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El objeto de la presente operación es con el fin de que la C. Gloria Ofelia Murra Marcos, lleve a cabo la ampliación de su vivienda, en caso, de que se le dé un uso indistinto a lo estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindido la enajenación y el predio será reintegrado al Municipio.

ARTÍCULO TERCERO.- El Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Coahuila, por conducto de su Presidente Municipal o de su Representante legal acreditado, deberá formalizar la operación que se autoriza y proceder a la escrituración correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO.- En el supuesto de que no se formalice la enajenación que se autoriza, al término de la Administración Municipal (2010-2013), quedarán sin efecto las disposiciones del mismo, requiriéndose en su caso de nueva autorización legislativa para proceder a enajenación del citado inmueble.

ARTÍCULO QUINTO.- Los gastos de escrituración y registro que se originen de la operación que mediante este Decreto se valida, serán por cuenta del beneficiario.

ARTÍCULO SEXTO.- El presente Decreto deberá insertarse en la escritura correspondiente.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila, a los trece días del mes de julio de 2010.

ENRIQUE MARTÍNEZ Y MORALES
(RÚBRICA)

DIPUTADO SECRETARIO

DIPUTADO SECRETARIO

FRANCISCO TOBIAS HERNÁNDEZ
(RÚBRICA)

JOSÉ MIGUEL BATARSE SILVA
(RÚBRICA)

IMPRÍMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE.
Saltillo, Coahuila, 16 de Julio de 2010

EL GOBERNADOR DEL ESTADO

PROFR. HUMBERTO MOREIRA VALDÉS
(RÚBRICA)

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

ARMANDO LUNA CANALES
(RÚBRICA)



EL C. PROFR. HUMBERTO MOREIRA VALDÉS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;

DECRETA:

NÚMERO 294.-

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Coahuila, la desincorporación de un inmueble con una superficie de 6,556.66 m2, ubicado en el Fraccionamiento “Valle Oriente” de esa ciudad, con el fin de celebrar un contrato de comodato por un término de 50 años, a favor de la persona moral denominada “PARROQUIA DE LA TRANSFIGURACIÓN DEL SEÑOR”.

El inmueble de propiedad municipal se identifica como Lote 1, Manzana 84, del Fraccionamiento Valle Oriente de esta ciudad, con una superficie total de 6,556.66 m2, con las siguientes medidas y colindancias:

- Al Norte: mide 131.71 metros y colinda con lote 2 de la misma manzana.
- Al Sur: mide 130.55 metros y colinda con calle Ñado.
- Al Oriente: mide 50.00 metros y colinda con propiedad privada.
- Al Poniente: mide 50.00 metros y colinda con Calzada Valle Oriente.

Dicho inmueble se encuentra registrado a favor del R. Ayuntamiento de Torreón, Coahuila, en el Registro Público de la ciudad de Torreón, bajo la Partida 32345, Libro 324, Sección I, de Fecha 19 de octubre de 2004.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El objeto de la operación es que el Ayuntamiento de Torreón, celebre un contrato de comodato con la persona moral denominada “PARROQUIA DE LA TRANSFIGURACIÓN DEL SEÑOR.”, con objeto de la construcción de un templo, dispensario médico, área verde comunitaria, salones para catequesis y un área para actividades masivas tales como congresos y retiros. En caso que se le dé un uso distinto a lo estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindido el contrato y el predio será reintegrado al Municipio, junto con todos sus accesorios y sin ninguna responsabilidad para el R. Ayuntamiento.

ARTÍCULO TERCERO.- El Ayuntamiento del Municipio de Torreón, por conducto de su Presidente Municipal o de su Representante Legal acreditado, deberá formalizar el contrato que se autoriza.

ARTÍCULO CUARTO.- Para que el Municipio pueda disponer de este bien inmueble, y cumplir con lo que se dispone en el Artículo que antecede, el Ayuntamiento, conforme a lo que señalan los Artículos 273 y 276 del Código Financiero para los Municipios del Estado, acordará las formalidades que deberán satisfacerse y establecerá un plazo cierto y determinado para su formalización.

Así mismo, dentro de los cinco días hábiles siguientes de haber dictado la resolución correspondiente, deberá enviar ésta al Congreso del Estado, para que se resuelva sobre la validez o invalidez del acuerdo, por lo que el ayuntamiento no podrá formalizar la operación hasta en tanto este Congreso declare la validez de la misma y quede firme dicha resolución

ARTÍCULO QUINTO.- El presente Decreto deberá insertarse en el contrato correspondiente.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila, a los trece días del mes de julio de 2010.

DIPUTADO PRESIDENTE

ENRIQUE MARTÍNEZ Y MORALES
(RÚBRICA)

DIPUTADO SECRETARIO

FRANCISCO TOBIAS HERNÁNDEZ
(RÚBRICA)

DIPUTADO SECRETARIO

JOSÉ MIGUEL BATARSE SILVA
(RÚBRICA)

IMPRÍMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE.

Saltillo, Coahuila, 16 de Julio de 2010

EL GOBERNADOR DEL ESTADO

PROFR. HUMBERTO MOREIRA VALDÉS
(RÚBRICA)

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

ARMANDO LUNA CANALES
(RÚBRICA)



EL C. PROFR. HUMBERTO MOREIRA VALDÉS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;

DECRETA:

NÚMERO 295.-

ARTÍCULO PRIMERO.- Se valida el acuerdo aprobado por el Ayuntamiento del Municipio de Ramos Arizpe, Coahuila, enajenar a título gratuito, los lotes de terreno con una superficie de 16,611.19 m2, ubicados en la colonia "La Palma", de ese Municipio, a favor de sus actuales poseedores, lo anterior en virtud de que el Decreto número 72, publicado en el Periódico Oficial de fecha 17 de octubre de 2006, en el que se autorizó anteriormente esta operación, quedó sin vigencia al término de la anterior administración municipal.

Esta superficie tiene las siguientes medidas y colindancias:

Partiendo del punto 1, que se localiza a la orilla de la calle Prolongación Francisco Coss, sigue con rumbo SW 58°14', se mide una distancia de 29.80 metros y se llega al punto 2, de aquí se sigue la línea con rumbo SW 23°30', y se mide una distancia de 12.50 metros para llegar al punto 3, de aquí continúa la línea con rumbo SW 4°36' y se mide una distancia de 20.30 metros para llegar al punto 4; de aquí sigue la línea con rumbo SW 28°52' y se mide una distancia de 12.20 metros para llegar al punto 5; continúa la línea con rumbo SW 9°15' y se mide una distancia de 54.20 metros para llegar al punto 6; de aquí quiebra la línea con rumbo SE 22°25' y se mide una distancia de 13.27 metros para llegar al punto 7; de aquí se quiebra la línea con rumbo SW 7°58' y se mide una distancia de 21.70 metros para llegar al punto 8; continúa la línea con rumbo SW 33°45' y se mide una distancia de 64.00

metros para llegar al punto 9; colindando en esta línea por el rumbo de oriente con Fraccionamiento Anacahuita, de aquí quiebra la línea con rumbo NW 46°09' y se mide una distancia de 121.95 metros para llegar al punto 10; colindando en esta línea por su rumbo sureste con propiedad que es o lo fue de Gertrudis Zertuche de Flores, de aquí quiebra la línea con rumbo NE 42°07' y se mide una distancia de 79.90 metros para llegar al punto 11; de aquí sigue la línea con rumbo NE 26°10' y se mide una distancia de 56.70 metros para llegar al punto 12; continúa la línea con rumbo NE 52°57' y se mide una distancia de 43.65 metros para llegar al punto 13; colindando en estas últimas 3 líneas por su rumbo poniente con el arroyo de la encantada, de aquí quiebra la línea con rumbo SE 67°58' y se mide una distancia de 57.70 metros para llegar al punto 1 que fue el de partida y así cerrar el perímetro, colindando en esta línea por su rumbo norte con calle prolongación Francisco Coss.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La autorización de esta operación es exclusivamente para continuar con el trámite de escrituración para regularizar la tenencia de la tierra. En caso, de que a dicho inmueble se le dé un uso indistinto a lo estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindida la autorización y el predio será reintegrado al Municipio.

ARTÍCULO TERCERO.- El Ayuntamiento del Municipio de Ramos Arizpe, Coahuila, por conducto de su Presidente Municipal o de su Representante legal acreditado, deberá formalizar la operación que se autoriza y proceder a la escrituración correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO.- En el supuesto de que no se formalice la enajenación que se autoriza, al término de la Administración Municipal (2010-2013), quedarán sin efecto las disposiciones del mismo, requiriéndose en su caso de nueva autorización legislativa para proceder a enajenación del citado inmueble.

ARTÍCULO QUINTO.- Los gastos de escrituración y registro que se originen de la operación que mediante este Decreto se valida, serán por cuenta de los beneficiarios.

ARTÍCULO SEXTO.- El presente Decreto deberá insertarse en la escritura correspondiente.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila, a los trece días del mes de julio de 2010.

DIPUTADO PRESIDENTE

ENRIQUE MARTÍNEZ Y MORALES
(RÚBRICA)

DIPUTADO SECRETARIO

FRANCISCO TOBIAS HERNÁNDEZ
(RÚBRICA)

DIPUTADO SECRETARIO

JOSÉ MIGUEL BATARSE SILVA
(RÚBRICA)

IMPRÍMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE.

Saltillo, Coahuila, 16 de Julio de 2010

EL GOBERNADOR DEL ESTADO

PROFR. HUMBERTO MOREIRA VALDÉS
(RÚBRICA)

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

ARMANDO LUNA CANALES
(RÚBRICA)



EL C. PROFR. HUMBERTO MOREIRA VALDÉS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se valida el acuerdo aprobado por el Ayuntamiento del Municipio de Ramos Arizpe, Coahuila, para enajenar a título gratuito, los lotes de terreno que constituyen la colonia "Revolución Mexicana", de ese Municipio, a favor de sus actuales poseedores, lo anterior en virtud de que el decreto número 80, publicado en el Periódico Oficial de fecha 17 de octubre de 2006, en el que se autorizó anteriormente esta operación, quedó sin vigencia al término de la anterior administración municipal.

Las fracciones municipales, se identifican de la siguiente manera:

Fracción que se denomina B, con una superficie de 3-22-61-93 hectáreas que parte del punto (18') dieciocho prima localizado en el rumbo NE 14°42' a una distancia de 110.24 del punto (11°) once prima del punto (23') veintitrés prima de igual rumbo, es decir, SW 14°42' que mide 220.86 metros del punto (18') dieciocho prima corre una línea al punto (18) dieciocho que tiene SE 79°02' en una distancia de 215.81 metros del punto (18) dieciocho se continua hasta el punto (23') veintitrés prima cerrado el polígono de la fracción en cuestión.

Fracción que se denomina C, con una superficie de 3-22-53.22 hectáreas, que parte del punto (11') once prima al punto (12) doce y así sucesivamente hasta el (18) dieciocho, quedando separados así mismo como las ya mencionadas líneas de (11') once prima a (18') dieciocho prima y (18') dieciocho prima a (18) dieciocho cerrándose el polígono de ésta fracción.

Dicho inmueble fue adquirido por el R. Ayuntamiento mediante escritura pública número 107 de fecha 9 de septiembre de 1988 pasado ante la fe del Notario Público número 12 del Distrito Notarial de Saltillo, Lic. Jesús Francisco Aguirre Garza. Y fue debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo la Partida 9453, Folio 173, Libro 32-A, Sección I, de fecha 21 de octubre de 1988 y mediante Decreto número 80, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 17 de octubre de 2006.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La autorización de esta operación es exclusivamente para continuar con el trámite de escrituración para regularizar la tenencia de la tierra. En caso, de que a dicho inmueble se le dé un uso indistinto a lo estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindida la autorización y el predio será reintegrado al Municipio.

ARTÍCULO TERCERO.- El Ayuntamiento del Municipio de Ramos Arizpe, Coahuila, por conducto de su Presidente Municipal o de su Representante legal acreditado, deberá formalizar la operación que se autoriza y proceder a la escrituración correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO.- En el supuesto de que no se formalice la enajenación que se autoriza, al término de la Administración Municipal (2010-2013), quedarán sin efecto las disposiciones del mismo, requiriéndose en su caso de nueva autorización legislativa para proceder a enajenación del citado inmueble.

ARTÍCULO QUINTO.- Los gastos de escrituración y registro que se originen de la operación que mediante este Decreto se valida, serán por cuenta de los beneficiarios.

ARTÍCULO SEXTO.- El presente Decreto deberá insertarse en la escritura correspondiente.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila, a los trece días del mes de julio de 2010.

DIPUTADO PRESIDENTE

ENRIQUE MARTÍNEZ Y MORALES
(RÚBRICA)

DIPUTADO SECRETARIO

FRANCISCO TOBIAS HERNÁNDEZ
(RÚBRICA)

DIPUTADO SECRETARIO

JOSÉ MIGUEL BATARSE SILVA
(RÚBRICA)

IMPRÍMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE.

Saltillo, Coahuila, 16 de Julio de 2010

EL GOBERNADOR DEL ESTADO

PROFR. HUMBERTO MOREIRA VALDÉS
(RÚBRICA)

ARMANDO LUNA CANALES
(RÚBRICA)

EL C. PROFR. HUMBERTO MOREIRA VALDÉS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;

DECRETA:

NÚMERO 297.-

ARTÍCULO PRIMERO.- Se valida el acuerdo aprobado por el Ayuntamiento del Municipio de Nava, Coahuila, para enajenar a título gratuito, cuatro lotes de terreno que se ubican en la "Manzana 165 Sector 02", de ese municipio, a favor de los actuales poseedores, con objeto de continuar con el trámite de escrituración para regularizar la tenencia de la tierra, lo anterior en virtud de que el decreto número 47, publicado en el Periódico Oficial de fecha 26 de mayo de 2000, en el que se autorizó anteriormente esta operación, quedó sin vigencia.

Los cuatro lotes cuentan con las siguientes medidas y colindancias:

a).- Lote 02 de la Manzana 165 del sector 02, con una superficie de 877.81 m2, cuenta con las siguientes medidas y colindancias.

Al Norte: mide 20.95 metros y colinda con la calle Javier Mina.
Al Sur: mide 20.95 metros y colinda con Lote N° 01
Al Oriente: mide 41.90 metros y colinda con Lote N° 03
Al Poniente: mide 41.90 metros y colinda con la calle Centenario.

b).- Lote 03 de la Manzana 165 del sector 02, con una superficie de 877.81 m2, cuenta con las siguientes medidas y colindancias.

Al Norte: mide 20.95 metros y colinda con la calle Javier Mina.
Al Sur: mide 20.95 metros y colinda con Lote N° 01
Al Oriente: mide 41.90 metros y colinda con Lote N° 04
Al Poniente: mide 41.90 metros y colinda con Lote N° 02.

c).- Lote 04 de la Manzana 165 del sector 02, con una superficie de 877.81 m2, cuenta con las siguientes medidas y colindancias.

Al Norte: mide 20.95 metros y colinda con la calle Javier Mina.
Al Sur: mide 20.95 metros y colinda con Lote N° 01
Al Oriente: mide 41.90 metros y colinda con Lote N° 05
Al Poniente: mide 41.90 metros y colinda con Lote N° 03.

d).- Lote 05 de la Manzana 165 del sector 02, con una superficie de 877.81 m2, cuenta con las siguientes medidas y colindancias.

Al Norte: mide 20.95 metros y colinda con la calle Javier Mina.
Al Sur: mide 20.95 metros y colinda con Lote N° 01
Al Oriente: mide 41.90 metros y colinda con calle Azcárate.
Al Poniente: mide 41.90 metros y colinda con Lote N° 04.

Dicho inmueble se encuentra inscrito en la oficina del Registro Público de la ciudad de Piedras Negras, Coahuila, bajo la Partida 7164, Folio 41 V, Libro 16 A-1, Sección Primera, de Fecha 6 de octubre de 1997.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La autorización de esta operación es exclusivamente para continuar con el trámite de escrituración para regularizar la tenencia de la tierra. En caso, de que a dicho inmueble se le dé un uso indistinto a lo estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindida la autorización y el predio será reintegrado al Municipio.

ARTÍCULO TERCERO.- El Ayuntamiento del Municipio de Nava, Coahuila, por conducto de su Presidente Municipal o de su Representante legal acreditado, deberá formalizar la operación que se autoriza y proceder a la escrituración correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO.- En el supuesto de que no se formalice la enajenación que se autoriza, al término de la Administración Municipal (2010-2013), quedarán sin efecto las disposiciones del mismo, requiriéndose en su caso de nueva autorización legislativa para proceder a enajenación del citado inmueble.

ARTÍCULO QUINTO.- Los gastos de escrituración y registro que se originen de la operación que mediante este Decreto se valida, serán por cuenta de los beneficiarios.

ARTÍCULO SEXTO.- El presente Decreto deberá insertarse en la escritura correspondiente.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila, a los trece días del mes de julio de 2010.

DIPUTADO PRESIDENTE

ENRIQUE MARTÍNEZ Y MORALES
(RÚBRICA)

DIPUTADO SECRETARIO

FRANCISCO TOBIAS HERNÁNDEZ
(RÚBRICA)

DIPUTADO SECRETARIO

JOSÉ MIGUEL BATARSE SILVA
(RÚBRICA)

IMPRÍMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE.

Saltillo, Coahuila, 16 de Julio de 2010

EL GOBERNADOR DEL ESTADO

PROFR. HUMBERTO MOREIRA VALDÉS
(RÚBRICA)

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

ARMANDO LUNA CANALES
(RÚBRICA)



EL C. PROFR. HUMBERTO MOREIRA VALDÉS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;

DECRETA:

NÚMERO 298.-

ARTÍCULO PRIMERO.- Se valida el acuerdo aprobado por el Ayuntamiento del Municipio de Nava, Coahuila, para enajenar a título gratuito, los lotes de terreno con una superficie de 49,025.48 m², que constituyen el asentamiento humano irregular denominado “Colonia Venustiano Carranza Oriente Sector 12”, de ese municipio, a favor de los actuales poseedores, lo anterior en virtud de que el decreto número 475, publicado en el Periódico Oficial de fecha 4 de marzo de 2008, en el que se autorizó anteriormente esta operación, quedó sin vigencia al término de la anterior administración municipal.

Superficie de 49,025.48 m², cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide 840.50 metros y colinda con línea divisoria de los Municipios de Piedras Negras-Nava y la colonia Doctores.
Al Sur: mide 838.50 metros y colinda con ejido Villa de Fuente.
Al Oriente: mide 75.60 metros y colinda con propiedad que eso fue del señor Teofilo Vela.
Al Poniente: mide 238.00 metros y colinda con camino Guerrero, Coahuila.

Dicho inmueble se encuentra inscrito a favor del Ayuntamiento de Nava, Coahuila, en la oficina del Registro Público de la ciudad de Piedras Negras, Coahuila, bajo la Partida 3, Libro 1, Sección IX, de Fecha 13 de mayo de 2003.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La autorización de esta operación es exclusivamente para continuar con el trámite de escrituración para regularizar la tenencia de la tierra. En caso, de que a dicho inmueble se le dé un uso indistinto a lo estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindida la autorización y el predio será reintegrado al Municipio.

ARTÍCULO TERCERO.- El Ayuntamiento del Municipio de Nava, Coahuila, por conducto de su Presidente Municipal o de su Representante legal acreditado, deberá formalizar la operación que se autoriza y proceder a la escrituración correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO.- En el supuesto de que no se formalice la enajenación que se autoriza, al término de la Administración Municipal (2010-2013), quedarán sin efecto las disposiciones del mismo, requiriéndose en su caso de nueva autorización legislativa para proceder a enajenación del citado inmueble.

ARTÍCULO QUINTO.- Los gastos de escrituración y registro que se originen de la operación que mediante este Decreto se valida, serán por cuenta de los beneficiarios.

ARTÍCULO SEXTO.- El presente Decreto deberá insertarse en la escritura correspondiente.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila, a los trece días del mes de julio de 2010.

DIPUTADO PRESIDENTE

ENRIQUE MARTÍNEZ Y MORALES
(RÚBRICA)

DIPUTADO SECRETARIO

FRANCISCO TOBIAS HERNÁNDEZ
(RÚBRICA)

DIPUTADO SECRETARIO

JOSÉ MIGUEL BATARSE SILVA
(RÚBRICA)

IMPRÍMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE.
Saltillo, Coahuila, 16 de Julio de 2010

EL GOBERNADOR DEL ESTADO

PROFR. HUMBERTO MOREIRA VALDÉS
(RÚBRICA)

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

ARMANDO LUNA CANALES
(RÚBRICA)



EL C. PROFR. HUMBERTO MOREIRA VALDÉS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;

DECRETA:

NÚMERO 299.-

ARTÍCULO PRIMERO.- Se valida el acuerdo aprobado por el Ayuntamiento del Municipio de Nava, Coahuila, enajenar a título gratuito, los lotes de terreno que constituyen los asentamientos humanos irregulares denominados “Chamizal sector Poniente”, “Otros Sectores”, “Colonia Carlos Salinas de Gortari” y “Colonia Juan Antonio Osuna” de ese municipio, a favor de los actuales poseedores, lo anterior en virtud de que el decreto número 548, publicado en el Periódico Oficial de fecha 22 de julio de 2008, en el que se autorizó anteriormente esta operación, quedó sin vigencia al término de la anterior administración municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La autorización de esta operación es exclusivamente para continuar con el trámite de escrituración para regularizar la tenencia de la tierra. En caso, de que a dicho inmueble se le dé un uso indistinto a lo estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindida la autorización y el predio será reintegrado al Municipio.

ARTÍCULO TERCERO.- El Ayuntamiento del Municipio de Nava, Coahuila, por conducto de su Presidente Municipal o de su Representante legal acreditado, deberá formalizar la operación que se autoriza y proceder a la escrituración correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO.- En el supuesto de que no se formalice la enajenación que se autoriza, al término de la Administración Municipal (2010-2013), quedarán sin efecto las disposiciones del mismo, requiriéndose en su caso de nueva autorización legislativa para proceder a enajenación del citado inmueble.

ARTÍCULO QUINTO.- Los gastos de escrituración y registro que se originen de la operación que mediante este Decreto se valida, serán por cuenta de los beneficiarios.

ARTÍCULO SEXTO.- El presente Decreto deberá insertarse en la escritura correspondiente.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila, a los trece días del mes de julio de 2010.

DIPUTADO PRESIDENTE

ENRIQUE MARTÍNEZ Y MORALES
(RÚBRICA)

DIPUTADO SECRETARIO

FRANCISCO TOBIAS HERNÁNDEZ
(RÚBRICA)

DIPUTADO SECRETARIO

JOSÉ MIGUEL BATARSE SILVA
(RÚBRICA)

IMPRÍMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE.

Saltillo, Coahuila, 16 de Julio de 2010

EL GOBERNADOR DEL ESTADO

PROFR. HUMBERTO MOREIRA VALDÉS
(RÚBRICA)

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

ARMANDO LUNA CANALES
(RÚBRICA)



EL C. PROFR. HUMBERTO MOREIRA VALDÉS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;

DECRETA:

NÚMERO 300.-

ARTÍCULO PRIMERO.- Se valida el acuerdo aprobado por el Ayuntamiento del Municipio de Hidalgo, Coahuila, para continuar con la escrituración de las enajenaciones a título gratuito de los lotes de terreno con una superficie de 89-88-92.00 hectáreas que constituyen el asentamiento humano irregular denominado "Sector Catastral 1 y 2", a favor de los actuales poseedores, lo anterior en virtud de que el decreto número 28, publicado en el Periódico Oficial de fecha 20 de junio de 2006, en el que se autorizó anteriormente esta operación, quedó sin vigencia al término de la pasada administración municipal.

La superficie antes mencionada se encuentra inscrita a favor del R. Ayuntamiento de Hidalgo, Coahuila, en la oficina del Registro Público de la ciudad de Piedras Negras del Estado de Coahuila, bajo la Partida 19556, Folio 17, Libro 48, Sección I, de Fecha 5 de octubre de 1993.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La autorización de esta operación es exclusivamente para continuar con el trámite de escrituración para regularizar la tenencia de la tierra. En caso, de que a dicho inmueble se le dé un uso indistinto a lo estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindida la autorización y el predio será reintegrado al Municipio.

ARTÍCULO TERCERO.- El Ayuntamiento del Municipio de Hidalgo, Coahuila por conducto de su Presidente Municipal o de su Representante legal acreditado, deberá formalizar la operación que se autoriza y proceder a la escrituración correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO.- En el supuesto de que no se formalice la enajenación que se autoriza, al término de la Administración Municipal (2010-2013), quedarán sin efecto las disposiciones del mismo, requiriéndose en su caso de nueva autorización legislativa para proceder a enajenación del citado inmueble.

ARTÍCULO QUINTO.- Los gastos de escrituración y registro que se originen de la operación que mediante este decreto se valida, serán por cuenta de los beneficiarios.

ARTÍCULO SEXTO.- El presente decreto deberá insertarse en la escritura correspondiente.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila, a los trece días del mes de julio de 2010.

DIPUTADO PRESIDENTE

ENRIQUE MARTÍNEZ Y MORALES
(RÚBRICA)

DIPUTADO SECRETARIO

FRANCISCO TOBIAS HERNÁNDEZ
(RÚBRICA)

DIPUTADO SECRETARIO

JOSÉ MIGUEL BATARSE SILVA
(RÚBRICA)

IMPRÍMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE.

Saltillo, Coahuila, 16 de Julio de 2010

EL GOBERNADOR DEL ESTADO

PROFR. HUMBERTO MOREIRA VALDÉS
(RÚBRICA)

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

ARMANDO LUNA CANALES
(RÚBRICA)



EL C. PROFR. HUMBERTO MOREIRA VALDÉS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;

DECRETA:

NÚMERO 302.-

PRIMERO.- Se designa a la C. Araceli Jaquelina Rojas Tovar, como Segunda Regidora del Ayuntamiento de Sierra Mojada, Coahuila, en sustitución de la C. María de Jesús Meléndez Ramírez.

SEGUNDO.- Comuníquese en forma oficial al Ayuntamiento de Sierra Mojada, Coahuila, la designación de la C. Araceli Jaquelina Rojas Tovar, a efecto de que se le llame a rendir protesta y se incorpore a sus funciones como Segunda Regidora del mismo Ayuntamiento; así mismo, comuníquese lo anterior al Ejecutivo del Estado, para los efectos procedentes.

TRANSITORIO

ÚNICO.- Publíquese el presente decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila, a los quince días del mes de julio de 2010.

DIPUTADO PRESIDENTE

ENRIQUE MARTÍNEZ Y MORALES
(RÚBRICA)

DIPUTADA SECRETARIA

CECILIA YANET BABÚN MORENO
(RÚBRICA)

DIPUTADA SECRETARIA

ESTHER QUINTANA SALINAS
(RÚBRICA)

EL GOBERNADOR DEL ESTADO

PROFR. HUMBERTO MOREIRA VALDÉS
 (RÚBRICA)

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

ARMANDO LUNA CANALES
 (RÚBRICA)



PROFR. VÍCTOR MANUEL ZAMORA RODRÍGUEZ. Secretario de Educación y Cultura del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3º fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 118 y 121 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 1, 9 y 20 de la Ley General de Educación; 3, 19 fracciones II y III y 30 fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza; 8, 9 fracción I y III, 21 y 53 de la Ley Estatal de Educación del Estado de Coahuila; 2 y 5 de la Ley para la Coordinación de la Educación Superior; 1, 2, 5, 6 y 7 fracciones I, II y X del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación de Coahuila y Cultura y las Normas de Control Escolar para las licenciaturas del Subsistema de Formación de Docentes, expedidas por la Secretaría de Educación Pública, a través de la Dirección General de Acreditación, Incorporación y Revalidación.

CONSIDERANDO

Que el Plan Estatal de Desarrollo 2006-2011 del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, contempla que uno de los retos a alcanzar consiste en ampliar la cobertura y la calidad de la educación y en este rubro señala que el Estado de Coahuila de Zaragoza contará con un sistema educativo eficiente, incluyente y de calidad, donde la oferta educativa, diversificada y congruente con las necesidades actuales, incidirá favorablemente en el desarrollo integral de las personas, el cambio social, el crecimiento económico y la producción de conocimientos; así como promover la ciencia, la cultura y el deporte, la atención a la juventud y la participación comprometida de todos los sectores.

Que la Secretaría de Educación y Cultura del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, dependencia centralizada del Poder Ejecutivo, es el órgano encargado de planear, desarrollar, dirigir, vigilar y evaluar la educación a cargo del Estado, la cual tiene como una de sus prioridades la formación inicial de los futuros maestros que ocuparán las plazas docentes de educación básica que se requieren, a efecto de asegurar la cobertura y la calidad de la educación en el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Que el Programa Educativo Coahuila 2006-2011, propone en una de las políticas del Nivel de Educación Superior, regular la admisión de aspirantes a las carreras profesionales sobresaturadas mediante la planeación de los servicios, a través de procesos equitativos y transparentes de selección de los mejores estudiantes a las instituciones de educación superior.

Que las condiciones socioeconómicas del país requieren de docentes con un sólido perfil profesional y compromiso social; en consecuencia, es ineludible perfeccionar los procesos de selección de aspirantes, para que accedan al subsistema de formación de docentes, los estudiantes con mejores aptitudes y competencias académicas, que garanticen el logro del perfil de egreso, establecido en los respectivos planes y programas de estudio.

Por lo antes fundado y motivado, he tenido a bien a expedir el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 06 POR EL QUE SE DETERMINAN LOS LINEAMIENTOS A QUE SE SUJETARÁ EL PROCESO DE ADMISIÓN DE ESTUDIANTES A LA EDUCACIÓN NORMAL Y DEMÁS PARA LA FORMACIÓN DE MAESTROS DE EDUCACIÓN BÁSICA, EN EL NIVEL LICENCIATURA.

PRIMERO.- El presente acuerdo tiene por objeto establecer los lineamientos para regular el proceso de admisión de estudiantes a las instituciones que imparten educación normal y demás para la formación de maestros de educación básica, en el nivel licenciatura, en el Estado de Coahuila de Zaragoza.

SEGUNDO.- En términos de lo dispuesto en el artículo 13 fracción I de la Ley General de Educación, es responsabilidad de las autoridades educativas de la entidad, realizar el proceso de admisión de estudiantes a las instituciones formadoras de docentes de educación básica, implementando los mecanismos de planeación, seguimiento y control del proceso, de conformidad con lo establecido en los presentes lineamientos.

TERCERO.- La admisión de estudiantes a las licenciaturas que imparten las instituciones formadoras de docentes de educación básica estará sujeta al cumplimiento de los requisitos previstos en el presente Acuerdo.

CUARTO.- El proceso de admisión de estudiantes comprenderá las siguientes etapas:

I.- Determinación de la oferta, en base a la demanda. Mediante los estudios de planeación prospectiva que realiza la Secretaría de Educación y Cultura de Coahuila, a través de la Subsecretaría de Planeación, se determinará en qué áreas y la cantidad de docentes de Educación Básica que se requerirán, a un plazo no menor de 4 años, para atender la demanda estudiantil de ese nivel, en congruencia con la política educativa estatal y federal.

II.- Emisión y difusión de una Convocatoria única para la selección de aspirantes a ingresar a Educación Normal. De acuerdo a la normatividad vigente, se elaborará una Convocatoria única en la cual se sentarán las bases para la participación de los interesados a ingresar a alguna de las licenciaturas que ofrecen las Escuelas Normales de la entidad. Su publicación se realizará vía página electrónica de la Secretaría de Educación y Cultura, las páginas Web de las mismas escuelas y a través de medios impresos, dos meses y medio, antes del Examen de Admisión.

- III.- Registro de aspirantes. Se realizará a través del registro en línea, en la página Web de la SEC, en el plazo establecido en la convocatoria.
- IV.- Publicación de resultados. Se publicarán a partir de la fecha establecida en la convocatoria, en la página web de la Secretaría de Educación y Cultura de Coahuila.
- V.- Validación de requisitos. Conforme a la documentación establecida por la Secretaría de Educación Pública, notificada en la convocatoria. La validación se realizará, en primera instancia, por las Escuelas Normales de la entidad, y en definitiva, por el Área de Control Escolar del Estado.
- VI.- Inscripción. Conforme a los requisitos establecidos por la Secretaría de Educación Pública, registrados en la convocatoria, en el plazo previsto por la Dirección de Educación Normal y Actualización Docente, de acuerdo al Calendario Oficial.

QUINTO.- Las personas interesadas en estudiar el nivel licenciatura en las instituciones formadoras de docentes de educación básica, deberán cumplir con los siguientes requisitos para ser inscritas en cualquiera de ellas:

- a) Acreditación del Examen de Selección, con los mejores resultados, de acuerdo a la demanda de docentes en la entidad y la oferta disponible de espacios en cada institución educativa formadora de docentes.
- b) Presentación del certificado de terminación de Estudios de Bachillerato con **promedio no menor de 8.0.**
- c) Resolución de Revalidación de Estudios de Bachillerato, para quienes realizaron estudios en el extranjero.
- d) Cumplimiento de los demás requisitos que aparecen en la Convocatoria de Admisión, de acuerdo a lo que establece la Dirección General de Acreditación, Incorporación y Revalidación (DGAIR), de la Secretaría de Educación Pública, a través de las normas de control escolar vigentes.

SEXTO.- Se emitirá una convocatoria única para el ingreso a las instituciones formadoras de docentes públicas y particulares, con las siguientes bases:

- I.- Requisitos para inscribirse al examen de selección.
- II.- Documentación necesaria para el registro al proceso, de acuerdo a la normatividad oficial vigente.
- III.- Fecha de aplicación del examen.
- IV.- Fecha y medios por los que se publicarán los resultados.
- V.- Lugares disponibles por institución y licenciatura (oferta).
- VI.- Perfil de ingreso del aspirante.
- VII.- Perfil de egreso.
- VIII.- Campos de trabajo.
- IX.- Dependencias responsables del proceso de Selección.
- X.- Características del examen.

SÉPTIMO.- En la elaboración del examen de selección se emplearán instrumentos de evaluación elaborados por organismos externos a las dependencias o institutos estatales de educación. Se podrán utilizar el Examen Nacional de Ingreso a la Educación Superior (EXANI-II) y el instrumento de Diagnóstico y Clasificación para el ingreso a Educación Normal (IDCIEN) de la Dirección General de Evaluación de Políticas, entre otros.

OCTAVO.- Para el ingreso a una institución formadora de docentes los aspirantes deben obtener al menos 950 puntos en el EXANI II, o su equivalente en otros instrumentos. Para el caso de la licenciatura en educación física, estos exámenes se complementarán con la aplicación de instrumentos que incluyan la valoración de habilidades físicas del aspirante.

NOVENO.- La aplicación del examen deberá ser simultánea en todas las instituciones formadoras de docentes, públicas y particulares.

DÉCIMO.- Para los estudios en la modalidad mixta, se deberá convocar y admitir sólo a profesores frente a grupo que cumplan con los requisitos señalados en las Normas de Control Escolar vigentes y en el Acuerdo número 284 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de septiembre de 2000.

DÉCIMO PRIMERO.- En la Convocatoria de ingreso se establecerá que la asignación de plazas docentes no se garantiza bajo ninguna circunstancia y que el ingreso al servicio como docente de educación básica será a través de los procesos de selección que determine la Autoridad Educativa Estatal, con base en el número de plazas disponibles.

DÉCIMO SEGUNDO.- La información que se genere durante el proceso de admisión se podrá reservar, de acuerdo a su naturaleza, de conformidad con las leyes locales en la materia.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza y será aplicable para el ingreso a las escuelas de educación normal y demás de formación de maestros, en el nivel licenciatura, a partir del ciclo escolar 2010 - 2011.

SEGUNDO.- Se derogan las disposiciones administrativas que se opongan al presente Acuerdo.

DADO en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza a los 02 días de febrero de 2010.

**“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”
EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA**

**PROFR. VÍCTOR MANUEL ZAMORA RODRÍGUEZ
(RÚBRICA)**



Coahuila

El Gobierno de la Gente

PROFR. HUMBERTO MOREIRA VALDÉS

Gobernador del Estado de Coahuila

LIC. ARMANDO LUNA CANALES

Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

LIC. GABRIELA ALEJANDRA DE LA CRUZ RIVAS

Subdirectora del Periódico Oficial

De acuerdo con el artículo 90 de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza, los servicios prestados por el Periódico Oficial del Gobierno del Estado causarán derechos conforme a la siguiente tarifa:

PUBLICACIONES

1. Avisos Judiciales y administrativos:
 - a. Por cada palabra en primera o única inserción, \$ 1.00 (Un peso 00/100 M. N.)
 - b. Por cada palabra en inserciones subsecuentes, \$ 0.60 (Sesenta centavos M. N.)
2. Por publicación de aviso de registro de fierro de herrar, arete o collar o cancelación de los mismos, señal de sangre o venta, \$ 464.00 (Cuatrocientos sesenta y cuatro pesos 00/100 M. N.)
3. Publicación de balances o estados financieros, \$ 594.00 (Quinientos noventa y cuatro pesos 00/100 M. N.)
4. Por costo de tipografía relativa a los fierros de registro, arete o collar por cada figura, \$ 464.00 (Cuatrocientos sesenta y cuatro pesos 00/100 M. N.)

SUSCRIPCIONES

1. Por un año, \$ 1,621.00 (Mil seiscientos veintiún pesos 00/100 M. N.)
2. Por seis meses, \$ 811.00 (Ochocientos once pesos 00/100 M. N.)
3. Por tres meses, \$ 425.00 (Cuatrocientos veinticinco pesos 00/100 M. N.)

VENTA DE PERIÓDICOS

1. Número del día, \$ 18.00 (Dieciocho pesos 00/100 M. N.)
2. Números atrasados hasta seis años, \$ 61.00 (Sesenta y un pesos 00/100 M. N.)
3. Números atrasados de más de seis años, \$ 116.00 (Ciento dieciséis pesos 00/100 M. N.)
4. Códigos, Leyes, Reglamentos, suplementos o ediciones de más de 24 páginas, \$ 149.00 (Ciento cuarenta y nueve pesos 00/100 M. N.)

Tarifas vigentes a partir del 01 de Enero de 2010.

El Periódico Oficial se publica ordinariamente los martes y viernes, pudiéndose hacer las ediciones extraordinarias cuando el trabajo así lo amerite.

Calle Ignacio Allende No. 721, Zona Centro, Código Postal 25000, Saltillo, Coahuila.

Teléfono y Fax 01 (844) 4 30 82 40

Horario de Atención: Lunes a Viernes de 08:00 a 15:00 horas.

Página de Internet del Gobierno de Coahuila: www.coahuila.gob.mx

Página de Internet del Periódico Oficial: <http://periodico.sfpcoahuila.gob.mx>

Correo Electrónico del Periódico Oficial: periodico.oficial.coahuila@hotmail.com